POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

	Nombre	Posición
Elaborado por:	María de Fátima Aldave León	Asistente de Cumplimiento
Revisado por:	Jessica Villafaña	Oficial de Cumplimiento/ Encargado de Prevención
Aprobado por:	Carlos Heeren Ramos	Director Ejecutivo
Fecha de Aprobación:	01 de abril de 2026	

Estimados:

En la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante "UTEC" o la "Institución") basamos nuestra filosofía en la educación, la innovación y la investigación mediante el diseño de un modelo educativo de primer nivel y orientado a satisfacer las necesidades del mercado laboral; asimismo, estamos preocupados por el cumplimiento de nuestros valores éticos y profesionales en el desarrollo de las actividades con todos nuestros grupos de interés. Por este motivo es fundamental salvaguardar nuestra reputación y logros alcanzados a lo largo de los años.

En línea con lo anterior, nos preocupamos por respetar y cumplir con las leyes vigentes y sus modificatorias, relacionadas a la prevención de actos de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión y tráfico de influencias y otros delitos definidos en la normativa vigente.

*Por este motivo, hemos elaborado en conjunto una **Política de Prevención de Delitos**, que reúne lineamientos para cumplir con este objetivo. Es nuestra responsabilidad conocerla y cumplirla al 100%, reportando cualquier situación contraria a esta. Por mi parte me comprometo a cumplirla, protegiendo siempre la Responsabilidad Administrativa de la Institución y su reputación.*

Cordialmente,

Carlos Heeren Ramos
Directivo Ejecutivo

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN **4**
2. OBJETIVO Y ALCANCE **5**
2.1. Objetivo 5
2.2. Alcance 6
2.3. Valores que rigen la Política 6
2.4. Normativa Aplicable 6
3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES **7**
4. RESPONSABILIDADES **14**
4.1. De la Asamblea de Asociados: 14
4.2. Del Director Ejecutivo: 14
4.3. Del Oficial de Cumplimiento/EDP: 15
4.4. De la Gerencia Central de Administración e Infraestructura 16
4.5. De la Dirección de Gestión Humana 16
4.8. De los Directores, Gerentes, Jefes y demás colaboradores: 17
5. LINEAMIENTOS GENERALES **17**
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS **18**
6.1. Captación de fondos 18
6.2. Capacitación y difusión 18
6.3. Regalos y Atenciones 19
6.4. Gastos de Representación 19
6.5. Contribuciones Políticas 20
6.6. Debida Diligencia con Proveedores 20
6.7. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 20
6.8. Donaciones y Subvenciones 20
7. LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DELITOS **21**
7.1. Actividades de Prevención 21
7.2. Actividades de Detección 22
7.3. Actividades de Respuesta 22
8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS **22**
8.1. Identificación de Riesgos 22
8.2. Valoración e Impacto de Riesgos 22
8.3. Medidas de respuesta 23
9. INVESTIGACIÓN DE CASOS **23**
10. MONITOREO Y AUDITORÍA DEL PROGRAMA **23**
11. SANCIONES **23**
12. COMUNICACIÓN Y REPORTE **23**
ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN A LA Política de Prevención de Delitos **25**
ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE UTEC **27**

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante "UTEC" o "la Institución") ha construido su éxito y reputación desarrollando sus actividades basadas en la ética e integridad, respetando las normas y leyes que le son aplicables. Asimismo, la Institución es consciente que, por la naturaleza de sus actividades, se encuentra expuesta a riesgos de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias, mal uso de los activos y otros delitos definidos en la normativa vigente.

En línea con lo anterior y con el objetivo de proteger la imagen y reputación de la Institución, se ha desarrollado una Política de Prevención de Delitos alineada con la Ley N°30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, Ley N° 31740, que modifica la Ley N°30424 para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°002-2019 "Reglamento de la Ley N°30424" y el Decreto Legislativo N°1385 que incorpora en el Código Penal los delitos de corrupción en el sector privado (en adelante, "la Política").

Si bien esta política describe situaciones a las que podrían estar expuestos los colaboradores de UTEC, es posible que no se cubra todos los escenarios que se presentan diariamente. Por este motivo, UTEC fomenta una cultura de consulta y reporte ante situaciones que puedan identificarse en nuestras actividades diarias como inusuales, sospechosas o potencialmente irregulares, relacionadas a los delitos contemplados en esta Política.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

2.1. Objetivo

Dentro del contexto del Modelo de Prevención (en adelante, "MDP"), el objetivo de la presente Política es establecer lineamientos generales y específicos que deberán tener en cuenta todos los colaboradores de UTEC, con el fin de prevenir y detectar de manera oportuna los siguientes delitos y normas internas de autorregulación:

- Corrupción pública y privada
- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Colusión
- Tráfico de influencias
- Contabilidad paralela
- Atentado contra monumentos arqueológicos prehispánicos
- Extracción ilegal de bienes culturales y de patrimonio prehispánico
- Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas
- Negativa, retardo o falsedad en el suministro de información
- Contrabando
- Contrabando fraccionado
- Defraudación de rentas de aduana
- Receptación aduanera
- Financiamiento de delitos aduaneros
- Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas
- No cumplir con el pago de tributos
- Defraudación tributaria
- Incumplimiento en el control de los libros y registros contables
- Proporcionar información falsa en materia de inscripción o modificación de RUC
- Almacenar bienes para distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición en lugares no declarados como domicilio fiscal.
- Confeccionar, obtener, vender o facilitar a cualquier título Comprobantes de Pago con el objetivo de cometer delitos tributarios
- Provocar, crear o mantener un estado de zozobra, realizar actos contra la vida, contra el patrimonio, etc
- Instigación
- Reclutamiento de personas para cometer actos terroristas
- Conspiración para cometer el delito de terrorismo
- Obstaculización de la acción de justicia
- Mal uso de los activos

En este sentido, la presente Política tiene como objetivos específicos:

- Definir los principios y reglas para identificar y prevenir potenciales actos penales contemplados en esta Política, protegiendo a UTEC y sus colaboradores.
- Proveer información general a los colaboradores y terceros que representen a UTEC, sobre las medidas que ha adoptado para identificar, mitigar y gestionar los riesgos de comisión de los delitos listados en esta Política.

- Asegurar que la Institución cumpla con la regulación legal vigente exigible y de autorregulación autoimpuesta.

2.2. Alcance

La presente Política es de cumplimiento obligatorio de los Asociados, Directores, Gerentes, Jefes, coordinadores y demás colaboradores de UTEC y para quienes prestan servicios o actúan en su nombre, y que por la naturaleza de sus funciones o actividades se encuentran dentro del alcance de esta Política.

2.3. Valores que rigen la Política

UTEC ha definido los siguientes valores como base para el cumplimiento de sus objetivos:

- Honestidad
- Ética Profesional
- Justicia
- Legalidad
- Respeto
- Responsabilidad
- Honradez
- Compromiso
- Integridad

Estos valores deberán considerarse cada vez que ejecutemos nuestras actividades como colaboradores de UTEC.

2.4. Normativa Aplicable

- Ley N°30424.- Ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Decreto legislativo N°1352.- Decreto legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Ley N°30835.- Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N°30424, ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Decreto Supremo N°002-2019, Reglamento de la Ley N°30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Ley N° 31740, Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de la Persona Jurídica para Fortalecer la Normativa Anticorrupción Referida a las Personas Jurídicas y Promover el Buen Gobierno Corporativo.
- Decreto Legislativo N°1385 que modifica el Código Penal a fin de sancionar penalmente los actos de corrupción cometidos entre privados.

- Resolución SBS N° 369-2018 Norma para la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Decreto Supremo N°020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF - Perú).
- Resolución SBS N°8930-2012, Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y sus normas modificatorias.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Colaborador:** Persona natural que mantiene vínculo laboral con UTEC; incluye a los directores, gerentes, jefes, administradores, docente o a quienes desempeñen cargos similares.

- **Contribuciones Políticas:** Corresponde a donaciones hechas en dinero y/o especie para contribuir a una actividad política. Afecta a cualquier persona que tenga una posición legislativa, administrativa, militar o judicial de cualquier tipo (funcionario, oficial electo, empleado a tiempo completo o parcial, representante, etc.).

- **Corrupción:** Según Transparencia Internacional, la corrupción es definida como "el abuso del poder para beneficio privado[1]". Como tal, la corrupción puede tomar distintas formas, y estas formas están contempladas como delitos en el Código Penal, la Ley N°30424 y sus modificatorias; siendo así que, para efectos del presente documento, debemos entender por corrupción a lo siguiente:

  - Cohecho activo genérico: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 397° del Código Penal).

  - Cohecho activo transnacional: El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 397°-A del Código Penal).

  - Cohecho activo específico: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal

[1] Fuente: Transparencia Internacional. Glosario Anticorrupción. En https://www.transparency.org/glosary/term/corruption

administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Cuando el donativo, promesa, ventaja o beneficio se ofrece o entrega a un secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete o análogo, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 2, 3 y 4 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación accesoria conforme a los incisos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 398° del Código Penal).

- Colusión simple y agravada: El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (artículo 384° del Código Penal).

- **Corrupción privada:** La corrupción entre privados es un delito tipificado en los artículos 241-A y 241-B del Código Penal y sus normas modificatorias según se indica en el Decreto Legislativo N°1385. De acuerdo a ello, se entiende por corrupción entre privados a las acciones efectuadas por cualquier proveedor, cliente, contratista, intermediario, accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado o empleado de la Institución, en virtud de las cuales directa o indirectamente acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero para realizar u omitir un acto que: (i) permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a la Institución.

  También califica como corrupción privada prometer, ofrecer u otorgar a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una Institución una ventaja o beneficio indebido (de cualquier naturaleza) para que realicen u omitan realizar un acto que: (i) permita favorecer a la Institución en la adquisición o comercialización de bienes o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a la Institución a la que pertenece quien recibe la ventaja.

- **Donaciones:** Recursos en dinero o en especie entregados para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial.

- **Financiamiento del Terrorismo:** Delito autónomo tipificado en el Decreto Legislativo N°25475 y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o

servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Legislativo N°25475. Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.

- La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.

- El traslado a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.

- La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura.

- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

- **Funcionarios públicos:** i) Los que están comprendidos en la carrera administrativa, ii) Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular, iii) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos, iv) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, v) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Los funcionarios públicos internacionales y vi) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley. (Según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano).

- **Intermediarios:** Se considera a consultores, tramitadores, agentes, asesores, abogados externos, representantes u otro tipo de intermediarios que, tanto en el sector público como privado, realicen alguna operación a nombre o por encargo de la Institución, en relación con su interacción con funcionarios públicos, entidades de gobierno, proveedores y terceros.

- **Lavado de Activos:** Delito tipificado en el Decreto Legislativo N°1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado "lavado de dinero", "blanqueo de capitales o activos", "legitimación de capitales", "legitimación de ganancias ilícitas", entre otros y comprende los siguientes actos:

    - Actos de Conversión y Transferencia: Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

    - Actos de Ocultamiento y Tenencia: Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

    - Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito: Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.

- **Mal uso de los activos:** Uso inapropiado de los recursos de UTEC en beneficio propio o de un tercero para fines distintos a los académicos. Uso indiscriminado de los recursos ocasionando perjuicios económicos a UTEC.

- **Contabilidad paralela:** Delito tipificado en el artículo 199° del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, consiste en obtener ventaja indebida, mantener contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley.

- **Atentados contra monumentos arqueológicos, así como zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú.** Delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 635, consiste en depredar o, sin autorización, explorar, excavar o remover monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o patrimonio arqueológico del Perú.

- **Extracción ilegal de bienes culturales y del patrimonio paleontológico del Perú:** contemplado en el artículo 228° del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, el cual tipifica que quien destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida, será reprimido con pena privativa de libertad. En el caso de que el agente sea un funcionario o servidor público con deberes de custodia de los bienes, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

- **Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas:** tipificado en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1106, sanciona el incumplimiento a las obligaciones funcionales o profesionales, la omisión de comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que se hubiesen detectado, según las leyes y normas reglamentarias.

- **Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información:** tipificado en el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1106, se constituye en el acto de rehusamiento o retardo en suministrar a la autoridad competente, la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa.

- **Contrabando.** Contemplado en la Ley N° 28008, el cual tipifica que quien interna mercancías del extranjero al territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero, quien extrae mercancía del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; el que no presenta las mercancías para el control aduanero; el que no presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero; el que extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda; el que consume, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes; el que Interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de le o quien conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero, será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Contrabando fraccionado.** Contemplado en La Ley N° 28008, tipifica que quien con unidad de propósito, realiza el contrabando en forma sistemática por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas, será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Defraudación de rentas de aduana.** Contemplado en La Ley N° 28008, el cual tipifica que quien mediante trámite aduanero, valiéndose de artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta deja de pagar en todo o en parte los tributos, recargos o cualquier otro importe a consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta, con relación al valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, estado, origen, marca, código, serie, modelo, rotulado, etiquetado, u otra información de las mercancías, así como de la indebida asignación de la subpartida nacional; Obtiene o aprovecha ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenida; consume, almacena, utiliza, sustrae o dispone de las mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona

franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional, será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Receptación aduanera:** Contemplado en la Ley N° 28008, señala que el que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta Ley, será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Financiamiento:** Contemplado en la Ley N° 28008, señala que el que financie por cuenta propia o ajena la comisión de los delitos tipificados en la presente Ley, será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Tráfico de mercancías prohibidas y restringidas:** Contemplado en el artículo 8 de la Ley N° 28008 e indica que el que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será reprimido con pena privativa de la libertad.

- **Omisión de pago de tributos de manera dolosa:** Contemplado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 813 y manifiesta que el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Declaración de información falsa, uso de la Organización como pantalla:** Contemplado en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 813, el cual señala que la defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de 8 (ocho) ni mayor de 12 (doce) años y con 730 (setecientos treinta) a 1460 (mil cuatrocientos sesenta) días-multa cuando se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos y/o se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos

- **Obligación de llevar libros y registros contables:** Contemplado en el Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 813, el cual señala que será reprimido con pena privativa de libertad el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables Incumpla totalmente dicha obligación, no hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables y/o destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

- **Proporcionar información falsa o inexacta para procedimientos administrativos del RUC:** Contemplado en el Artículo 5 inciso A del Decreto Legislativo No. 813, indica que el que a sabiendas proporcione información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, y así obtenga autorización de impresión de

Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito.", será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Almacenar bienes en lugares no declarados como domicilio fiscal o establecimiento anexo:** Contemplado en el Artículo 5 inciso B del Decreto Legislativo No. 813, indica que el que estando inscrito o no ante el órgano administrador del tributo almacena bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición, cuyo valor total supere las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en lugares no declarados como domicilio fiscal o establecimiento anexo, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Confeccionar y/o manipular Comprobantes de Pago y otros/Colusión con el dueño de la Empresa:** Contemplado en el Art. 5-C del Decreto Legislativo No. 813, señala que será reprimido con pena privativa de libertad el que confeccione, obtenga, venda o facilite, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria.

- **Provocar, crear o mantener un estado de zozobra:** Contemplado en el Artículo 2 de la Ley N° 25475, señala que el que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier Estado, será reprimido con pena privativa de libertad

- **Colaboración con el terrorismo**, contemplado en Artículo 4° del Decreto Ley N° 25475, tipifica como delitos los siguientes:

  a) Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y privados y cualquier otro que, específicamente coadyuven o facilite las actividades de elementos o grupos terroristas o terroristas individuales en el país o en el extranjero.

  b) La cesión o utilización de cualquier tipo de inmueble o alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito para armas, municiones, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas, terroristas individuales o con sus víctimas.

  c) El traslado, a sabiendas, de personas pertenecientes a grupos terroristas, terroristas individuales o vinculadas con las actividades delictivas comprendidas en este Decreto Ley, en el país o en el extranjero, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.

d) La organización, preparación o conducción de actividades de formación, instrucción, entrenamiento o adoctrinamiento, con fines terroristas, de personas pertenecientes a grupos terroristas, terroristas individuales o cualquier persona, bajo cualquier cobertura.

e) La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento, suministro, tráfico o transporte de armas, sus partes y componentes accesorios, municiones, sustancias y objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones, que fueran destinados a la comisión de actos terroristas en el país o en el extranjero. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

f) La falsificación, adulteración y obtención ilícita de documentos de identidad de cualquier naturaleza u otro documento similar, para favorecer el tránsito, ingreso o salida del país de personas pertenecientes a grupos terroristas, terroristas individuales o vinculadas a la comisión de los delitos comprendidos en este Decreto ley, en el país o el extranjero

- **Afiliación a organizaciones terroristas:** Contemplado en el Articulo. del Decreto Ley N° 25475, estipula que los que forman parte de una organización terrorista, por el sólo hecho de pertenecer a ella, serán reprimidos con pena privativa de libertad e inhabilitación posterior.

- **Instigación.** Contemplado en el Decreto Ley N° 25475, estipula que el que mediante cualquier medio incitare a que se cometa cualquiera de los actos que comprende el delito de terrorismo será reprimido con pena privativa de libertad.

- **Reclutamiento de personas.** Contemplado en el Decreto Ley N° 25475, estipula que el que, por cualquier medio, recluta o capta personas para facilitar o cometer actos terroristas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

- **Conspiración para el delito de terrorismo:** Contemplado en el Decreto Ley N° 25475, estipula que quien participa en una conspiración para promover, favorecer o facilitar el delito de terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, será reprimido con pena privativa de libertad

- **Obstaculización de la acción de justicia:** Contemplado en el Decreto Ley N° 25475, estipula que el que por cualquier medio obstruya, dificulte o impida la acción de la justicia o las investigaciones en curso sobre delito de terrorismo, será sancionado con pena privativa de libertad.

- **Normativa Interna:** Corresponde a todos los lineamientos y documentación que rigen las actividades de UTEC, tales como su Código de Ética, Política de Prevención de Delitos, Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo bajo el sistema acotado; entre otros que forman parte del MDP.

- **Probabilidad:** La posibilidad de que un evento ocurra.

- **Riesgo:** Posibilidad de que un evento ocurra y afecte al logro de la estrategia y los objetivos de la Institución.

- **Riesgo residual:** Riesgo que persiste luego de la respuesta de la Institución. Tomando en consideración los riesgos inherentes, y sus respectivos controles asociados, los riesgos que siguen sin ser controlados adecuadamente comprenden la población de riesgos residuales.

- **Regalo:** Dinero, bienes, servicios u otros beneficios que puedan ser otorgados por la Institución.

- **Subvenciones:** Entrega de dinero o recursos que se otorga a una entidad o institución para la realización de un proyecto específico que califica como una actividad para los fines de carácter educativo y culturales incluyendo actividades, obras o proyectos con fines de investigación o responsabilidad social.

- **Tráfico de influencias:** El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa (artículo 400° del Código Penal).

4. RESPONSABILIDADES

4.1. De la Asamblea de Asociados:

- Designar al Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención (EDP).

4.2. Del Director Ejecutivo:

- Recibir y evaluar el informe de gestión que el Oficial de Cumplimiento/EDP le remita anualmente sobre el desempeño del MDP .

- Definir el alcance del MDP, inicialmente enfocado en la gestión de riesgos.

- Aprobar y velar por la aplicación de la presente Política de Prevención de Delitos en la Institución.

- Supervisar la correcta implementación y ejecución de los lineamientos establecidos en la presente Política para la gestión de riesgos.

- Supervisar la eficacia y funcionamiento del MDP, establecidos en la presente Política para la gestión de riesgos a través de los reportes emitidos por el Oficial de Cumplimiento/EDP.

- Promover el compromiso de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas sobre el cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos de UTEC.

- Autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar y mantener el MDP.

- Otorgar los recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento/EDP implemente el Programa de Cumplimiento y difunda la presente Política de Prevención de Delitos en la Institución.

- Tomar decisiones respecto a incumplimientos a la presente Política y al Código de Ética de la Institución.

4.3. Del Rector:

- Recibir y evaluar el informe de gestión que el Oficial de Cumplimiento/EDP le remita anualmente sobre el desempeño del MDP .

- Promover el compromiso de las Direcciones, Gerencias y Jefaturas sobre el cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos de UTEC.

- Promover una cultura de prevención en el marco de esta política.

- Autorizar la adecuada provisión de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar y mantener el MDP.

- Tomar decisiones respecto a incumplimientos a la presente Política y al Código de Ética de la Institución.

- Determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta y ética, y de la resolución de conflictos que sean de su competencia.

- Supervisar la correcta gestión del Canal de Denuncias.

4.4. Del Oficial de Cumplimiento/EDP:

- Velar por el cumplimiento de la presente Política de Prevención de Delitos y su actualización de acuerdo con los cambios en la normativa aplicable.

- Asegurar la comunicación y aceptación de la Política entre los Directores, Gerentes, Jefes, colaboradores, clientes y proveedores de UTEC.

- Proporcionar asesoramiento y orientación a los colaboradores sobre temas relacionados a los delitos y normas de autorregulación contemplados en esta Política.

- Coordinar con las Direcciones y monitorear las actividades para gestionar cada uno de los riesgos identificados como parte del alcance del MDP.

- Gestionar los recursos que le han sido asignados para la correcta operatividad del MDP.

- Definir e implementar un plan de capacitación y difusión del MDP.
- Reportar anualmente al Director Ejecutivo y al Rector sobre el desempeño del MDP.
- Promover una cultura de prevención e integridad en la Institución.
- Atender en coordinación con la Dirección Ejecutiva, las solicitudes que puedan realizar las autoridades en relación con el Programa de Prevención de Delitos y al Sistema Acotado de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Elaborar y ejecutar el Cronograma Anual de Capacitaciones.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Comunicaciones.

4.5. De la Gerencia Central de Administración e Infraestructura

- Aplicar procedimientos de debida diligencia para la revisión de proveedores previo y durante la relación comercial.
- Establecer medidas de control y detectar riesgos que se buscan prevenir en el marco del MDP.
- Alertar al Oficial de Cumplimiento/EDP de potenciales situaciones relacionadas con proveedores que puedan exponer a UTEC frente a los delitos y normas de autorregulación contemplados en el MDP.
- Difundir en el área los lineamientos y controles establecidos por la Institución para prevenir potenciales riesgos relacionados a proveedores de la Institución o el mal uso de los activos.
- Asegurar y aplicar las medidas de transparencia y competencia en los procesos de selección y aceptación de los bienes o servicios a ser adquiridos.
- Asegurar la conservación y adecuado uso de los equipos de propiedad de la Institución que se encuentren en sus inventarios.

4.6. De la Dirección de Gestión Humana

- Implementar y ejecutar procedimientos de debida diligencia en los procesos de selección de Directores, Gerentes, Jefes y demás colaboradores calificados con puestos sensibles, previo al inicio de la relación contractual con la Institución.
- Colaborar en el Plan de capacitación y difusión del MDP.

- Llevar a cabo las sesiones de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Plan de capacitación y difusión del MDP.

- Monitorear el comportamiento de los Directores, Gerentes, Jefes y demás colaboradores para prevenir potenciales riesgos contemplados en la presente Política.

- Alertar al Oficial de Cumplimiento/EDP de potenciales situaciones que puedan exponer a UTEC frente a los delitos que se encuentran dentro del alcance de la presente Política.

4.7. De la Jefatura de Fundraising y Relaciones Públicas:

- Implementar y ejecutar procedimientos de debida diligencia en los procesos de aceptación de donación de becas, previo al inicio de la relación comercial.

- Monitorear el comportamiento de los donantes para prevenir potenciales relaciones con actos de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias, mal uso de los activos y otros delitos definidos en la normativa vigente.

4.8. De los Directores, Gerentes, Jefes y demás colaboradores:

- Adherirse y cumplir con los lineamientos establecidos en la presente Política.

- Mantenerse informados y cumplir con los controles y procedimientos implementados en esta Política.

- Comunicar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento/EDP, a través del Canal de Denuncia UTEC, sobre cualquier potencial situación relacionada con los riesgos contemplados en esta Política.

- Mantenerse informado sobre los cambios en la legislación actual, que impacten en sus actividades diarias o las de la Institución.

- Mantener un comportamiento alineado a los principios y valores que la Institución establece en el Código de Ética y en la presente Política.

- Cumplir con la asistencia a todas las capacitaciones programadas por la Institución.

- Presentar y adherirse a las declaraciones que se deba suscribir en el marco del MDP.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- UTEC evalúa los delitos establecidos en la presente Política, estableciendo políticas y una metodología para la mitigación de los mismos.

- UTEC reconoce que, en el desarrollo regular de sus actividades con clientes, proveedores, donantes y funcionarios públicos, podría estar expuesta a ciertos delitos, motivo por el cual busca prevenirlos y mitigarlos.

- UTEC no tolerará que sus colaboradores o terceros que lo representan obtengan resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La Institución respaldará a todos los colaboradores o terceros que lo representan, que se nieguen a realizar pagos indebidos, aunque se obtenga un resultado negativo para UTEC (p.ej. no lograr obtener una licencia o permiso, recibir multas o sanciones por incumplimiento a la normativa aplicable, entre otros).

- En línea con lo anterior, UTEC ha establecido una cultura de prevención, basada en la capacitación continua a sus Directores, Gerentes, Jefes y colaboradores, estableciendo normas de conducta claras, identificando potenciales riesgos en forma oportuna, e implementando controles específicos para este tipo de actos.

- Si algún Director, Gerente, Jefe o colaborador o persona relacionada de manera directa o indirecta identificase una situación real o potencial de riesgo en el marco de la Política de Prevención de Delitos tiene la responsabilidad de informar al Oficial de Cumplimiento/EDP, Jefatura Inmediata o enviar un reporte/alerta a través de la Línea Ética UTEC.

- La Institución investigará la situación reportada sin importar la posición, cargo o relación con la Institución de cualquier persona que se encuentre relacionada a esta.

- UTEC establece que sus colaboradores, clientes, proveedores, intermediarios y demás personas que directa o indirectamente se encuentren vinculados con la Institución, deben asumir como propio el Código de Ética de la Institución, así como respetar los lineamientos establecidos en la presente Política de Prevención de Delitos.

- La utilización de los activos de UTEC para beneficio propio y sin autorización no es tolerado y se encuentra prohibido. Es responsabilidad de todos los colaboradores respetar los lineamientos establecidos en el Código de Ética, y los controles establecidos con el fin de asegurar la conservación y adecuado uso de los activos de propiedad de UTEC.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1. Capacitación y difusión

- UTEC diseña planes de capacitación y difusión con el objetivo de asegurar la comprensión y difusión del MDP de la Institución.

- Los Planes de capacitación se diseñan a partir de la identificación de audiencias y esta identificación considerará, entre otros aspectos, la exposición a los riesgos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias, mal uso de los activos de la Institución y otros delitos definidos en la presente Política.

- Todos los colaboradores están obligados a asistir a las capacitaciones programadas por la Institución con la finalidad de asegurar la comprensión del Código de Ética, políticas y los procedimientos establecidos por UTEC.

- Asimismo, UTEC podrá evaluar a los colaboradores respecto al contenido de las capacitaciones para asegurar su entendimiento.

6.2. Regalos y Atenciones

Con respecto a clientes y proveedores:

UTEC es tajante en la prohibición de sobornos, comisiones no autorizadas y cualquier otro tipo de pago o dádiva de parte de proveedores o clientes a cambio de un trato diferenciado y/o favorable.

Se permitirá aceptar regalos o atenciones únicamente cuando estos puedan ser claramente interpretados como gestos de cortesía, gentileza o acciones de carácter promocional, siempre que no tengan por finalidad influir de manera indebida en la toma de decisiones (merchandising)

Cuando no es merch, y es menor a 150, se sortea. Todo lo mayor a 150 SE DEVUELVE

Asimismo, su valor deberá ser estrictamente simbólico, no superando los **S/ 150 (Ciento Cincuenta y 00/100 soles)**. Asimismo, en caso de existir dudas, el colaborador deberá consultar al responsable de su Dirección o con el Oficial de Cumplimiento/EDP <oficialdecumplimiento@utec.edu.pe>.

Con respecto a Funcionarios Públicos:

Con respecto a la interacción que los colaboradores puedan tener con Funcionarios Públicos, se prohíbe cualquier tipo de otorgamiento de regalos o atenciones, inclusive como una acción de cortesía o gentileza. Para más detalle revisar la Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.

6.3. Gastos de Representación

La Institución está comprometida con el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para los gastos de representación, las cuales incluyen viajes y viáticos por alojamiento, alimentación y movilidad. Esto aplica para todos los colaboradores donde el costo del viaje sea pagado por UTEC.

Es deber de todos los jefes directos que aprueben los gastos de viajes y representación, revisar minuciosamente los reportes para asegurarse que cumplan con la Política de Gastos, Viajes, Alojamiento y Viáticos de UTEC. Asimismo, los reportes de gastos deberán ser presentados respetando los lineamientos establecidos en la Política de Viajes.

Los gastos relacionados a viajes sólo podrán ser aprobados por el dueño del centro de costos, conforme a lo establecido en la Política de Gastos, Viajes, Alojamiento y Viáticos. Cada reporte de gastos, además, será revisado por el área de Contabilidad.

Los gastos de representación deberán ser transparentes y destinados únicamente a los colaboradores de UTEC.

6.4. Contribuciones Políticas

UTEC no realizará contribuciones a partidos políticos o candidatos a cargos públicos utilizando fondos, propiedades, bienes o servicios u otros recursos de la Institución.

6.5. Debida Diligencia con Proveedores

UTEC ha establecido procedimientos para la selección y contratación de proveedores, con el objetivo de prevenir potenciales delitos contemplados en la Política de Prevención de Delitos. La Gerencia Central de Administración e Infraestructura será la encargada de ejecutar las actividades de debida diligencia, guardando la evidencia de su ejecución para cada caso, conforme a lo establecido en la Política de Proveedores.

Asimismo, los colaboradores que participen en los procesos de compras o contrataciones y que mantengan relación con alguno de los proveedores en evaluación, deberán comunicarlo inmediatamente conforme a lo establecido en el Código de ética sobre conflictos de interés.

Asimismo, la Gerencia de Administración e Infraestructura será responsable de comunicar a los proveedores que inicien una relación comercial con UTEC, sobre los lineamientos en la presente política.

Todos los contratos con proveedores contarán con una cláusula anticorrupción para la prevención de los delitos contemplados en la presente política.

6.6. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

UTEC no tolera y prohíbe explícitamente los actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, todos los colaboradores de UTEC deben asegurar y colaborar con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de la prevención de estos delitos.

En línea con lo anterior, la Institución cuenta con un Oficial de Cumplimiento y un Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo bajo el sistema acotado, el cual tiene como finalidad prevenir y evitar que la Institución sea utilizada con fines ilícitos vinculados con el Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.

6.7. Donaciones y Subvenciones

a) <u>Sobre el otorgamiento de donaciones y/o subvenciones</u>

La Institución es consciente de las necesidades del entorno en el que opera y como parte de sus actividades, podría realizar donaciones y/o subvenciones; sin embargo, reconoce que éstas podrían ser utilizadas para ocultar actos de corrupción, financiamiento del terrorismo u otros delitos. Por este motivo, toda donación y/o subvención deberá cumplir con lo siguiente:

- Registrarse de manera precisa en los registros contables.
- Contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva e informarse al Oficial de Cumplimiento/EDP.
- No estar condicionada a un acto irregular por parte de un funcionario público, individuo o una organización.
- No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida.
- No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.
- No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final.
- No realizarse si existe el riesgo de que la donación o subvención sea utilizada directa o indirectamente para el financiamiento del terrorismo.

Asimismo, la emisión de una donación y/o subvención a otras instituciones requiere cumplir con los lineamientos establecidos en el documento denominado Política de Firmas y la Guía Tributaria de UTEC.

b) Sobre la aceptación de donaciones y/o subvenciones

UTEC, como entidad perceptora de donaciones y/o subvenciones, está capacitada para recibir aportes con el objetivo de brindar apoyo mediante becas para alumnos de bajos recursos, de alto rendimiento, deportistas, así como para desarrollar proyectos de investigación e infraestructura, en general para llevar a cabo los fines de la Institución.

UTEC ha implementado un proceso de debida diligencia que permite identificar a la persona natural o jurídica que ofrece una donación y/o subvención. En ese sentido, las donaciones y/o subvenciones no podrán ser aceptadas en caso tengan objetivos políticos y/o, si el donante y/o la persona que subvenciona está relacionado con delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Por este motivo, el área de Fundraising y demás áreas que reciban subvenciones serán responsables de realizar una verificación previa para comprobar que los fondos provengan de fuentes lícitas, conforme al Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo y demás normativa interna que resulte aplicable.

Asimismo, las donaciones y/o subvenciones no podrán ser aceptadas si las mismas cuentan con objetivos políticos, personales o si el beneficiario final es un funcionario público.

7. LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE DELITOS

7.1. Actividades de Prevención

UTEC ha desarrollado y puesto a disposición de los Directores, Gerentes, Jefes, colaboradores, clientes y proveedores, su Código de Ética y la presente Política de Prevención de Delitos, con el objetivo de establecer lineamientos que permitan proteger la reputación de la Institución.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento/EDP, en coordinación con la Dirección de Recursos HumanosGestión Humana, es el encargado de capacitar y asesorar a los colaboradores sobre temas para la prevención de actos de corrupción pública o privada, lavado de activos,

financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias, mal uso de los activos de la Institución y otros delitos definidos en la normativa vigente.

7.2. Actividades de Detección

El Oficial de Cumplimiento/EDP se encarga de realizar el monitoreo continuo del funcionamiento del MDP de UTEC, así como el monitoreo de los controles que ha establecido para la detección de posibles actos ilícitos que podrían ocurrir dentro de la Institución. Es responsabilidad de todos los colaboradores, clientes y proveedores que tomen conocimiento de situaciones que vayan en contra del Código de Ética, la Política de Prevención de Delitos o normativa interna de la Institución, informar oportunamente a su jefe directo, al Oficial de Cumplimient/EDP o mediante la Línea Ética UTEC.

7.3. Actividades de Respuesta

El Comité de Ética, Oficial de Cumplimiento/EDP, Rector y/o Director Ejecutivo, serán los encargados de proponer acciones de mejora con respecto a las situaciones que pudieran presentarse respecto a incumplimientos con el Código de Ética, la Política de Prevención de Delitos o la normativa interna de la Institución. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento/EDP de atender y dar respuesta a los casos reportados a través de la Línea Ética.

Asimismo, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento/EDP realizar un seguimiento sobre las actividades de mejora que pueda proponer el Comité Ética, el Rector o la Dirección Ejecutiva y reportar periódicamente sobre su evolución.

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

UTEC es consiente que por las actividades que realiza, se encuentra expuesta a potenciales situaciones de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias, mal uso de los activos de la Institución y otros delitos definidos en la normativa vigente. Por este motivo, la Institución ha definido actividades que le permitirán identificar oportunamente dichos riesgos mencionados.

8.1. Identificación de Riesgos

Se identificarán riesgos de delitos asociados al entorno en el que UTEC desarrolla sus actividades, a sus procesos, recabando información propia de la Institución, grupos de interés, plan estratégico y leyes aplicables a la Institución.

8.2. Valoración e Impacto de Riesgos

Los riesgos de delitos identificados previamente serán evaluados cualitativamente para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia en función al daño reputacional y financiero que podría enfrentar la Institución. Para ello, se construirá una matriz de riesgos de

corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias, mal uso de los activos y otros delitos definidos en la normativa vigente; la cual deberá ser revisada y actualizada de manera periódica.

8.3. Medidas de respuesta

Una vez identificados y clasificados los riesgos de delitos, se enfocarán los recursos y esfuerzos en la mitigación de aquello de nivel alto y medio. Asimismo, los riesgos identificados cuyo nivel residual sea alto o medio deberán ser supervisados por los encargados o dueños de los procesos, junto con el Oficial de Cumplimiento/EDP.

Asimismo, se implementarán controles y medidas para mitigar los riesgos de corrupción pública o privada, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, colusión, tráfico de influencias y mal uso de los activos y otros delitos definidos en la normativa vigente.

9. INVESTIGACIÓN DE CASOS

Los potenciales casos relacionados con los riesgos de delitos contemplados en esta política serán revisados por el Oficial de Cumplimiento/EDP. Asimismo, los casos relacionados al mal uso de los activos de la Institución serán gestionados en coordinación con las Gerencias, jefaturas o direcciones relacionadas; debiéndose reportar a Gestión Humana.

Cabe señalar que las investigaciones se realizan de acuerdo con el Procedimiento de Investigación de Denuncias en forma objetiva, confidencial, respetando la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas.

10. MONITOREO Y AUDITORÍA DEL PROGRAMA

El Oficial de Cumplimiento/EDP tendrán un presupuesto anual para efectuar una auditoría interna y externa al MPD y junto con el equipo asignado, realizará de manera periódica procesos de monitoreo con el objetivo de evaluar la eficacia y el desempeño de los controles y procedimientos establecidos para la prevención de los riesgos de delitos contemplados en esta política.

La auditoría tendrá como finalidad verificar la efectividad de los controles implementados, así como el cumplimiento de las responsabilidades asignadas. Del mismo modo, permitirá identificar oportunidades de mejora, debilidades, amenazas y fortalezas dentro del Modelo de Prevención.

El informe final de auditoría interna o externa incluirán las no conformidades detectadas y las recomendaciones correspondientes, las cuales deberán ser implementadas dentro del plazo establecido por el Oficial de Cumplimiento/EDP.

La Oficial de Cumplimiento/EDP promoverá una revisión continua del Modelo de Prevención, asegurando su actualización y mejora constante frente a cambios normativos, operativos o de riesgo que pudieran impactar en su efectividad.

11. SANCIONES

UTEC aplicará medidas disciplinarias a Directores, Gerentes, Jefes y colaboradores, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interno de Trabajo.

12. CONTRIBUCIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS

La organización mantiene una posición de neutralidad e independencia política**.** En consecuencia**,** no realiza ni realizará ningún tipo de contribución, donación o apoyo, directo o indirecto, a partidos, movimientos o campañas políticas**,** ni a sus representantes o candidatos.

Esta disposición es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores, miembros del Directorio, Alta Dirección y representantes de la Institución, y tiene como finalidad prevenir riesgos de corrupción, conflicto de intereses y afectación a la integridad institucion**al.**

13. COMUNICACIÓN Y REPORTE

UTEC ha puesto a disposición de todos los Directores, Gerentes, Jefes, colaboradores, clientes, y proveedores, la Línea Ética UTEC que cuenta con los siguientes canales:

- **Página web:** www.lineaeticautec.com
- **Correo electrónico:** alertas@lineaeticautec.com
- **Llamada gratuita:** 0-800-1- 8106, opción 1
- **Llamada con costo:** 219-7106, opción 1
- **Mensaje en casilla de voz:** 0-800-1- 8106, opción 2
- **Mensaje en casilla de voz con costo:** 219-7106, opción 2
- **Enviando información física**: Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, Piso 2, San Isidro, Lima, Perú.
- **Entrevistas:** Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, Piso 2, San Isidro, Lima, Perú.

Asimismo, UTEC tiene una posición de “no represalias” contra ningún colaborador que reporte algún posible incumplimiento con la presente Política y/o el Código de Ética. Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y anónima.

ANEXO 1: DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Con la suscripción de esta declaración me adhiero íntegramente a los lineamientos definidos en la Política de Prevención de Delitos de UTEC.

Ante ello, declaro y reconozco que es responsabilidad de cada colaborador de la organización contribuir con un entorno ético y de cumplimiento legal, respetando y haciendo respetar el Modelo de Prevención de UTEC.

Ante lo expuesto, me comprometo a prevenir, detectar, alertar y denunciar la comisión de los siguientes delitos:

Corrupción; financiamiento del terrorismo; lavado de activos; mal uso de activos; contabilidad paralela; atentados contra monumentos arqueológicos; así como zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú; extracción ilegal de bienes culturales y del patrimonio paleontológico del Perú; omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas; rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información; contrabando; contrabando fraccionado; defraudación de rentas de aduana; receptación aduanera; tráfico de mercancías prohibidas o restringidas; colaboración con el terrorismo; afiliación a organizaciones terroristas; instigación; reclutamiento de personas para cometer el delito de terrorismo; conspiración para el delito de terrorismo; obstaculización de la acción de justicia.

En línea con mi voluntad de adhesión al Sistema Integral de Cumplimiento de UTEC, y con el propósito de mantener una conducta transparente, ética e integra declaro lo siguiente:

- No he sido investigado/a ni sancionado/a en los últimos 5 (cinco) años por plagio, copia o cualquier otro acto de deshonestidad académica respecto de mis investigaciones, tesis, papers, artículos de revistas, publicaciones u otro similar.
- No he sido investigado/a ni sancionado/a por hostigamiento sexual de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- No he sido sentenciado/a, con resolución consentida o ejecutoriada, o que no me encuentro dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión del delito de acoso sexual.
- No he sido sentenciado/a, con resolución consentida o ejecutoriada, o que no me encuentro dentro de un proceso de investigación para el esclarecimiento de la comisión en cualquiera de los delitos a que se refiere la Ley N° 29988 – los cuales hacen referencia a los delitos de

terrorismo, apología del terrorismo, por cualquier de los delitos de violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas.

Finalmente, declaro expresamente que, de haber omitido, falseado o incumplido con lo señalado en este documento, y/o con el Sistema Integral de Cumplimiento de UTEC; me someto a las sanciones establecidas por la organización y a las denuncias y sanciones impuestas en la vías penales, civiles y/o administrativas.

Firma _____

Nombres _____

DNI N° _____

Cargo _____

Fecha _____

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO DE UTEC

Con esta declaración expreso haber sido informado y capacitado en el Sistema Integral de Cumplimiento de UTEC.

La capacitación desarrollada comprendió la prevención, detección y denuncia en la comisión de los delitos contemplados en las siguientes leyes: Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y sus modificatorias[2]; Decreto Legislativo 1352, mediante el cual se amplió la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas implicadas en diversos delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo; Decreto Supremo N° 002-2019, Reglamento de la Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y Decreto Legislativo N° 1385, el cual sanciona la corrupción en el ámbito privado.

Finalmente, me comprometo a aplicar los conocimientos adquiridos en torno a la prevención, alerta y denuncia de los delitos contemplados en la norma legal y normativa de autorregulación de la organización.

Firma _____

Nombres _____

DNI N° _____

Cargo _____

Fecha _____

[2] Ley N° 31740, que modifica la Ley 30424 para regular la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (PJ) en el proceso penal, tanto para nacionales como extranjeras, y Ley N° 30835, modifica el artículo 1 de la Ley 30424 para ampliar la responsabilidad administrativa autónoma de la persona jurídica por los delitos de: Colusión simple y agravada y Tráfico de influencias